



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002-2021-00608-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: MONICA ISABEL LORA CARMONA.

DEMANDADO: JORGE LUIS VASQUEZ LEONES.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que se encuentra pendiente para trámite. Sírvasse Proveer. Soledad, Diciembre 3 de 2021.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE:

1. Admítase la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por parte de la señora MONICA ISABEL LORA CARMONA C. C. N° 33.109.562 expedida en San Jacinto (Bolívar), a través de apoderado judicial, basada en la causal 8ª, Artículo 154 del C. C., en contra del señor JORGE LUIS VASQUEZ LEONES C. C. N° 9.176.569 expedida en San Jacinto (Bolívar); quienes contrajeron matrimonio civil el día 7 de enero de 1994, en la Notaria Unica del Circulo de San Jacinto – Bolivar, Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 1282442.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese la presente al Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial. -
5. Como se manifiesta desconocer la dirección, residencia actual, numero telefónico y correo electrónico donde se puede notificar al demandado JORGE LUIS VASQUEZ LEONES C.C. N° 9.176.569 expedida en San Jacinto (Bolívar), se ordena su emplazamiento conforme a los linamientos del articulo 10 del decreto 806 de 2020, mediante inclusión en el Registro nacional de Personas emplazadas.
6. Reconocer personería jurídica al Dr. JOSE FERNANDO ARMENTA FUENTES C.C. N° 72.142.576 y T. P. N° 74116 del C.S. J, como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021. NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑÁN

LY.06

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia